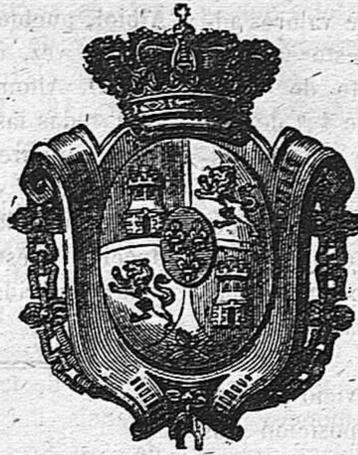


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 258.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

«Habiéndose reclamado por el Ministerio de Marina la busca y captura del marinero de segunda clase Manuel Buriñas Valero, sentenciado en rebelión por quebrantamiento de condena, y cuyas señas personales se expresan á continuacion; lo digo á V. S. de Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion á fin de que adopte las medidas necesarias al objeto.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con toda actividad á la busca y captura del indicado sugeto, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Tarragona 11 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Señas.

- Natural de Torrevieja, (Alicante) estado casado, oficio marinero, pelo castaño, color trigüeno, ojos pardos, nariz regular, barba id.

Núm. 259.

El Excmo. Sr. General Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 31 del mes próximo pasado me dice:—Excmo. Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de Almacenes de tercera clase en la Fundicion de bronce, se proveerá esta, ó la que venga á resultar si la pretendiese algun antiguo auxiliar, por uno de nuevo ingreso.—Dicha plaza está dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios.—Será provista con sujecion al art. 6.º del reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.—Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán, al pié de esta circular el «enterado», y se publicará en los Boletines oficiales de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se pondrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion general, para antes del dia 1.º de Abril próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.—Si alguno de los auxiliares de almacenes que sirven en el cuerpo deseara ocupar la vacante de la Fundicion promoverá igualmente instancia.—Reunidas las de todos los aspirantes se remitirá á la Fundicion de bronce para antes del dia 15 del citado mes, á fin de que en este dia haga la elec-

cion el Jefe del establecimiento, proponiendo el que considere con mejor derecho con sujecion al reglamento.—A no haber circunstancias que lo impidan, se preferirá á los antiguos empleados; pero sin embargo, la Junta facultativa de la Fundicion propondrá al de nuevo ingreso que debe ocupar la vacante que resulte, fundando en todo caso su propuesta.—Con el último objeto se circulará tambien la vacante de la Fundicion entre el personal del material que sirve en el cuerpo.—Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados, debiendo hacerle presente que el Reglamento del personal del material que se cita se halla en el Parque de esta plaza en donde pueden enterarse de él los aspirantes á la vacante que se circula.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los que pueda convenirles.

Tarragona 9 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 260.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en circular de 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

«A fin de prevenir las dudas que puedan ocurrir acerca de la tramitacion que debe darse á los expedientes que se promuevan para obtener la transmision de censos desamortizados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 11 de Julio último, esta Direccion general ha acordado

que, interin se publica la instruccion definitiva para la ejecucion y cumplimiento de dicha ley, se observen, por lo que toca á la transmision de censos, las reglas siguientes.—1.ª Los expedientes sobre transmision de censos desamortizados se instruirán en las Administraciones económicas, y serán resueltos por esta Direccion.—2.ª Si en alguna instancia deja de expresarse que se solicita la transmision del censo por ser desconocido para la Hacienda, ó porque no se han cobrado sus réditos en los cinco años últimos, se exigirá al interesado que consigne el fundamento de su solicitud, sin dar trámite alguno al expediente mientras no se haga esta aclaracion.—3.ª En los certificados de los Registradores de la propiedad que se presenten para obtener la transmision de un censo, deberá expresarse: 1.º Quién constituyó el censo. 2.º La persona ó corporacion en cuyo favor fué constituido. 3.º Su especie, su capital y su rédito. 4.º La finca ó fincas á él afectas. 5.º Si está ó nó cancelado.—4.ª Cuando las certificaciones no contengan todos los datos enumerados en la regla anterior, se devolverán á los solicitantes, enterándoles de lo que les falta, á fin de que presenten otras en debida forma. Esta devolucion será decretada por el Jefe de la Administracion económica en las instancias en que se solicite la transmision.—5.ª Cuando los certificados se hallen expedidos en la forma debida, las Administraciones económicas certificarán, ántes de dar ningun otro trámite al expediente, y á continuacion de las instancias, si con anterioridad á la fecha en que se solicita la transmision ha sido ó no pedida la redencion del censo, y si su venta estaba ó no anunciada; y si resultare que estaba pedida la redencion ó anunciada la venta, ántes de que se solicitara la transmision, se remitirá el expediente sin más trámites á este Centro directivo.—6.ª Siempre que se solicite la transmision de un cen-

so, fundándose en que es desconocido para la Hacienda, y resulte que ántes de hacerse esta solicitud no se había pedido su redención, ni anunciado su venta, certificará la Administración económica si consta de algun modo su existencia en los inventarios respectivos, en las cuentas de rentas públicas, ó en cualquier otro documento, y despues que haya certificado en esta forma, remitirá el expediente á esta Dirección; y 7.<sup>a</sup> En el caso de que la solicitud de trasmision se funde en que no se han cobrado los réditos del censo durante los cinco últimos años, y resulte no haberse pedido antes la redención, ni anunciado la venta, certificará la Administración económica si es ó no cierto el fundamento de la solicitud, y remitirá el expediente para su resolución.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público en general y de los interesados en particular.

Tarragona 7 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 261.

*Estancadas.—Subasta.*

En la *Gaceta de Madrid* núm. 37 correspondiente al día 6 del actual se halla inserta la siguiente superior disposición:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 15 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general, bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administración del propio centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisición de 61 pesos-básculas para el servicio de los almacenes de efectos estancados, bajo el tipo de 120 pesetas cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que podrán examinar en la expresada Dirección los que deseen tomar parte en el remate.

Estos pesos-básculos deberán ser entregados en la Fábrica de Tabacos de Madrid por el que resulte contratista, en una ó más partidas, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas estas no podrán ser retiradas ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con sujecion al adjunto modelo, expresando en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condicion eventual, y además deberá acompañarse por separado del pliego la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido en la Ca-

ja general de Depósitos como indispensable para optar á la subasta la suma de 375 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Setiembre del propio año y demás disposiciones vigentes, y

2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicación del servicio se hará provisionalmente á la proposición más ventajosa que cubra ó mejore el tipo de 120 pesetas que se fija por cada peso-báscula.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora; y si en este espacio de tiempo no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicación en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de la misma provincia, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en subasta pública el servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de esta Corte 61 básculas-romanas, se compromete á entregar cada una, con estricta sejeccion á lo estipulado en el pliego de condiciones, por el precio de..... pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se publica en este periódico oficial para noticia de los que deseen interesarse en la subasta.

Tarragona 8 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 262.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de treinta días, contaderos desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo, como comprendido en el número primero del artículo ciento veintinueve de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, al cabecilla carlista conocido por *Cucala*, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración como procesado en la causa se le sigue sobre fusilamiento de Juan Mestre é Inglés, Sabastian Rebascall y Estivill, José Mestre y Mariné y Sebastian Huguet y Mariné, liberales, vecinos de

Vilaplana, cuyo hecho tuvo lugar en diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres en el término de Albiol, pueblo de este partido judicial.

A la vez, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, funcionarios de policía judicial y á cualquiera persona, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, con las debidas seguridades y en clase de de-

tenido, del mencionado cabecilla carlista *Cucala*, pues así lo he acordado en dicha causa; apercibido el procesado de que no compareciendo en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valls á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri y Oller.

Núm. 263

**JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	4	»	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
30	1	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
31	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	17	39	»	1	1	40	1	»	1	»	»	»	1	41	

Tarragona 1.º de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	2	1	»	3	3
22	1	1	»	2	2	1	1	4	6
23	3	»	»	3	»	»	»	»	3
24	»	1	»	1	»	1	»	1	2
25	1	1	»	2	»	»	1	1	3
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	1	»	1	1	»	»	1	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6	4	»	10	8	3	2	13	23	

Tarragona 1.º de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.